

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Divorcio. **2022-00599**

Como la demanda satisface las exigencias establecidas en los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 579, *ib.*, el Juzgado, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por MUTUO ACUERDO, promovida por los señores FABIO MIGUEL FONSECA REYES y CLAUDIA PATRICIA TELLEZ ROMERO.
2. Imprimase a la presente acción el trámite establecido en los artículos 577 del C. G. del P.
3. Reconocer personería a LUIS ERACLIO BUSTOS RONCANCIO, para actuar como apoderado judicial de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

En firme esta providencia, vuelva el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbfe599a90b84ea359fb167074df0e1033387b87483ac14a3686d7f78eeb07f3**

Documento generado en 22/09/2022 10:56:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>